

RESOLUCIÓN No 009-DA-CE-GADMPS-  
2024

CONSIDERANDO:

- Que:** El Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, del 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como sucabecera cantonal.
- Que:** El en uso de las facultades cantonales enunciadas en el artículo 264 de la Constitución del Ecuador vigente y en base a lo determinado en los artículos 60 y 364 del COOTAD, es atribución del alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, emitiendo resoluciones en el ejercicio de su cargo.
- Que:** El Art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; determina que los gobiernos autónomos descentralizados se regirán mediante normas y órganos de gobierno propios; además que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.
- Que:** El artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).
- Que:** El artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece como obligación de las entidades contratantes, consultar en el Catálogo Electrónico, la disponibilidad de bienes o servicios, previo a contratarlos mediante los demás procedimientos legales.
- Que:** El numeral 3 del Art. 6 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, define el concepto de Catálogo Electrónico, como un registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco.

**Que:** El Art. 43 y 44 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, establece que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes para ello se creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

**Que:** El inciso segundo del Art. 69 de la ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, establece que las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega.

**Que:** El artículo 93 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, establece el procedimiento para contratar por catálogo electrónico por medio del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que:** el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo señala: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.

**Que,** el Art. 70 del Código Orgánico Administrativo señala: "Contenido de la delegación. La delegación contendrá:

1. La especificación del delegado.
2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.

3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.
4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.
5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.
6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”.

**Que:** mediante **Resolución Administrativa N° GADMPS-A-2024- 009-R** , de fecha 23 de enero del 2024 la autoridad nominadora Alcalde delego las responsabilidades y atribuciones al Lic. Edinson Cajas Jumbo, Director Administrativo en el marco de la ley, de cumplimiento y actué en los procesos de Ínfimas Cuantías y Catalogo Electrónico; conforme el Reglamento General de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP.

**Que:** el Ing. Luis Pumisacho, Mecánico Municipal del GAD Municipal de Pablo Sexto, mediante informe de necesidad, de fecha 12 de noviembre de 2024, dirigido al delegado de la máxima autoridad Lcdo. Edinson Cajas Jumbo, para lo cual solicita la suscripción y consecuentemente en el tramite la autorización de inicio del proceso de Catálogo Electrónico, para la **“ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADM PABLO SEXTO”**.

**Que:** el Director Financiero del GAD Municipal de Pablo Sexto, Eco. Ivan Padilla González, emite la certificación N° 00203, fecha 15 de noviembre del 2024, cuyo objeto es la **“ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL G.A.D.M. DE PABLO SEXTO”**, con cargo a la partida presupuestaria N° 052.55.083.104.2024.730813.013.002, Denominada: **REPUESTOS Y ACCESORIOS**, con el monto de **USD. 19.942,83 MAS IVA**. Garantizando la existencia y suficiente disponibilidad de recursos económicos que solventarán la obligación que se genere.

**Que:** Se ha verificado que los bienes normalizados que se solicita contratar, se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico; y

En uso de las atribuciones legales conferidas en el Art. 240, 425 de la Constitución de la República del Ecuador; el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 59 y literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD).

**RESUELVO:**

**Art. 1. APROBAR Y AUTORIZAR** las Ordenes de Compra para la “**ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADM PABLO SEXTO**”, mediante el proceso de Catálogo Electrónico, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, de conformidad con las especificaciones técnicas y documentos relevantes adjuntas al expediente, con un Presupuesto Referencial de: **USD. 19.942,83 MAS IVA**, con cargo a la partida presupuestaria N° **052.55.083.104.2024.730813.013.002**, Denominada: **REPUESTOS Y ACCESORIOS**

**Art. 2. DESIGNAR** al Ing. Freddy Cruz, Fiscalizador del GAD Municipal de Pablo Sexto con CDI: 0701490906, como **Administrador de la(s) Orden(es) de Compra**, para que a nombre de la institución, vele por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Convenio Marco, adopte las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponga las multas a las que hubieren lugar, previo informe motivado para posteriormente suscribir la correspondiente Acta de Entrega Recepción.

**Art. 3. DISPONER** al Lcdo. Oswaldo Poma, Administrador del Portal de Compras Públicas, para que proceda con la publicación de la presente resolución y la generación de la(as) orden(es) de compra respectiva a través del portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 15 de su Reglamento General de Aplicación.

**Art. 4. DISPONER** al Ing. Miguel González Álvarez, Técnico de sistemas-TIC's proceda con la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil veinte y cuatro.

**COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.-**

Lic. Edinson Cajas Jumbo  
**DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD**

